

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**Sindicato Nacional de
trabajadores de la Educación,
Sección 28**

**Instituto Sonorense de la
Mujer**

Hermosillo, Sonora a 9 de marzo de 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECCIÓN 28 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN SONORA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SECCIÓN 28 DEL SNTE"**, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA DULCE MARÍA ESQUER VIZCARRA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ISM"**, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- LA SECCIÓN 28 DEL SNTE

1.1. Declara la **"SECCION 28"**, que tiene como domicilio legal el ubicado en calzada de los ángeles entre quinta blanca y quinta mayor, colonia las quintas, Hermosillo, Sonora.

1.1.- que se constituyó en diciembre de 1943, lo anterior con fundamento en el artículo 3° de sus estatutos, quien tiene la titularidad de la relación colectiva de trabajo. es una agrupación estatal y agremia a los trabajadores de la educación de los niveles de educación básica, media superior y superior, que laboran en el estado de sonora.

1.2.- que tiene por objeto: que su objetivo fundamental es el estudio, defensa y mejoramiento de los intereses de sus agremiados en el estado de sonora, esto último fundado en el artículo 10 del citado estatuto

a) Que con fundamento en los artículos 142, fracc. I y 143 fracc. I de sus estatutos, tiene la atribución de llevar los asuntos de su competencia ante las instancias y autoridades federales o estatales correspondientes.

b) Declara también que fundado en el artículo 27 de estos mismos estatutos, forma parte de la estructura y de la organización sindical del SNTE

1.3.- Que su **Director General, EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**, tiene poderes y facultades suficientes para celebrar el presente documento, tal y como se establece

1.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Calzada de los Ángeles entre Quinta Blanca y Quinta Mayor, Colonia las Quintas, de Hermosillo, Sonora.**

2.- DEL "ISM"

2.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el **Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora**, el día **martes 13 de octubre de 1998**, y vigente en esta entidad federativa a partir del día **14 de octubre de 1998**.

2.2. Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

2.3 Que la **C. Maestra Dulce María Esquer Vizcarra**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Sonorense de la Mujer**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", tal y como lo acredita con el **nombramiento como encargada de despacho expedido a su nombre por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora**, de fecha **17 de febrero de 2015**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.

2.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "**CONVENIO**", el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Serís, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora**.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que tienen como interés específico celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento y desarrollo en perspectiva de género de los docentes del Estado de Sonora.

3.2.-Que han convenido sujetarse a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo programas de capacitación a docentes, alumnos y padres de familia.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" a fin de ejecutar el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar talleres a docentes, alumnos y padres de familia.

CUARTA.- El "ISM" se compromete a llevar al personal especializado para impartir, misma que serán encaminadas a los propósitos y metas del "ISM".

QUINTA.- El "ISM" se compromete a brindar el siguiente curso:

- 1.- Sensibilización en la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- 2.- Construyendo puentes para la democratización familiar.
- 3.- Autodiagnostico con enfoque de equidad.
- 4.- Como enseñamos los valores
- 5.- Violencia en el noviazgo
- 6.- Taller de autoestima.
- 7.- Temáticas de interés que se vayan generando en el transcurso de este convenio.

SEXTA.- "LA SECCIÓN 28 DEL SNTE" se compromete a facilitar el lugar donde se llevaran cabo los talleres solicitados al "ISM", en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos, previa programación de "ISM".

SEPTIMA.- "LA SECCIÓN 28 DEL SNTE" se compromete a reunir a los docentes, alumnos y padres y madres de familia que tomaran la capacitación a fin de formarse y fortalecerse con sensibilización en materia de género.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las autoridades de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será hasta el **31 de Diciembre de 2018.**

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de "LAS PARTES" hacia la otra, sin requerir declaración judicial.

DECIMA PRIMERO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

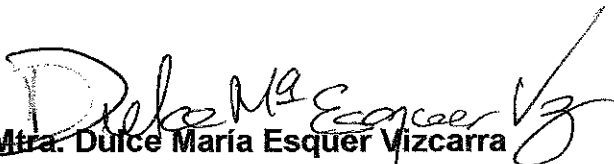
DECIMO SEGUNDO.-“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, bajo la constancia por escrito, firmada por sus representantes.


DECIMO TERCERO.-Ambas partes reconocen que la única relación jurídica existente entre ellas derivada del presente convenio, es de naturaleza Civil, por lo que la firma del presente instrumento no crea sociedad, asociación, relación individual de trabajo o figura jurídica análoga a las anteriores, por lo que cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil o de cualquier otra naturaleza, razón por la cual **“EL ISM”** será el único responsable con respecto del personal que éste utilice durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Previa lectura del contenido del presente Instrumento, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, a los 09 días del mes de Marzo del año 2015 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

“ISM”

SECCIÓN 28 DEL SNTE


Mtra. Dulce María Esquer Vizcarra
Encargada de Despacho de la Dirección General


Mtro. Francisco Javier Duarte Flores
SECRETARIO GENERAL DE LA SECC. 28 DEL SNTE

TESTIGOS


LIC. BRENYA LINNETTE GIL MENDOZA
Directora de Derechos


MTRA. MARÍA DEL REFUGIO MEDINA CANO
Secretaría de Equidad, Género y Derechos Humanos.